

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA JUEZA PRESIDENTA


ORDEN ADMINISTRATIVA

Núm. OAJP-2014-005

Designación de  
Jueces de Salas  
Especializadas  
Ley 71-2014

ORDEN ADMINISTRATIVA

En San Juan, Puerto Rico, a 7 de julio  
de 2014.



El 30 de junio de 2014 se aprobó la Ley 71-2014, denominada, "Ley para el Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas de Puerto Rico". Entre otros asuntos, el estatuto detalla los parámetros que regirán su aplicabilidad, dispone la creación de la "Sala de Cumplimiento con las Deudas y para la Recuperación de las Corporaciones Públicas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan", establece las responsabilidades y poderes de dicha Sala, así como las normas procesales particulares que regirán las acciones judiciales instadas a su amparo.


Conforme dispone el Subcapítulo II, Sección 109, de la Ley 71-2014, corresponde a la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo designar a un juez o a una jueza del Sistema Judicial de

Puerto Rico para que presida la referida Sala Especializada.

En atención a las responsabilidades que me atribuye el referido estatuto, dispongo lo siguiente:

- (1) Se establece la Sala Especializada creada por la Ley 71-2014 como parte del Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Sala de San Juan. Se designa el salón 603 del Centro Judicial de San Juan para el manejo de los asuntos tramitados al amparo de la Ley 71-2014.
- (2) La Sala Especializada comenzará sus operaciones inmediatamente y tendrá jurisdicción original para resolver cualquier controversia tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71-2014.
- (3) Se designa al Hon. Germán Brau Ramírez, para presidir la Sala Especializada creada por Ley y supervisar los procesos judiciales. Además, se designa al Hon. Ángel Pagán Ocasio, para atender y presidir la Sala en procesos y situaciones en las que el juez designado para presidirla no pueda intervenir, esté ausente por motivo de licencia regular de vacaciones o enfermedad u otras situaciones análogas.
- (4) El juez asignado a presidir la sala, a su vez, podrá nombrar a un comisionado o a una comisionada especial con la experiencia necesaria para asistir en el desempeño de dichos procedimientos, conforme a la Regla 41 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico.
- (5) Los comisionados o las comisionadas especiales que se nombren deberán ser profesionales de reconocida experiencia en asuntos financieros, incluyendo procedimientos de insolvencia. Podrán,

simultánea o secuencialmente, presidir sobre múltiples transacciones de alivio consensual de deuda bajo el Capítulo 2 y/o casos bajo el Capítulo 3 de la Ley 71-2014.

- 
- (6) Se incorporará a la Sala Especializada el manejo expedito de los asuntos mediante el uso del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC Civil), lo que permitirá la presentación electrónica de los documentos y la creación del expediente digital de conformidad con la Sección 119(e) de la Ley 71. De esta manera se amplían las directrices que han sido emitidas para la presentación y notificación electrónica de documentos mediante el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos para que apliquen a la causa y al procesamiento adecuado de los casos establecidos mediante la Ley 71-2014.
- (7) La Sala Especializada contará con el personal de apoyo correspondiente así como cualquier otro que sea necesario para llevar a cabo el trabajo judicial encomendado.
- (8) Los costos relacionados a la administración de los procedimientos, incluyendo los costos y gastos razonables y documentados de los comisionados o de las comisionadas especiales, si alguno, serán sufragados por el deudor elegible o el peticionario.
- (9) La Sala Especializada atenderá todo lo dispuesto en la Ley 71-2014 y su horario de sesiones se regirá por lo establecido en la Regla 12(B), de las Reglas del Tribunal de Primera Instancia.
- (10) La Directora Administrativa de los Tribunales emitirá las directrices necesarias para la implantación exitosa de la Sala Especializada establecida por esta orden y rendirá un informe sobre el funcionamiento de la Sala en el plazo de noventa días de manera que se puedan hacer

los ajustes necesarios para el mejor funcionamiento de la misma.

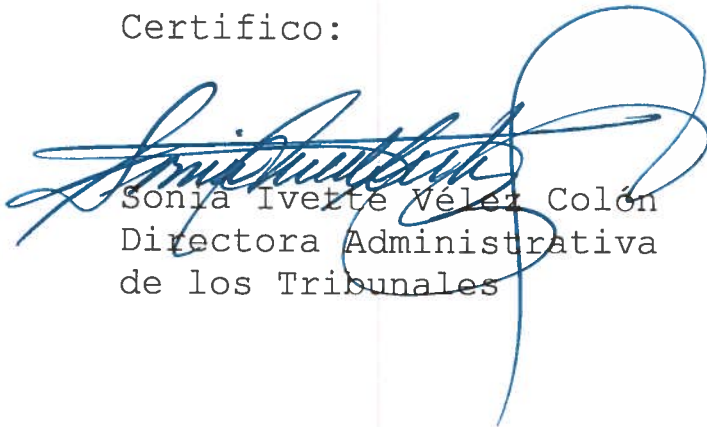
Publíquese inmediatamente.

Lo decreta y firma,



Liana Fiol Matta  
Jueza Presidenta

Certifico:



Sonia Ivette Vélez Colón  
Directora Administrativa  
de los Tribunales